Dn Miguel Sarmiento de Rueda Rexidor Decano 429 de la Sr. Corregidor
Coronel y Capitan a Guerra en esta Ciud. Dixo que
mediante hallarse Su merced con precisa ocupacion
del R.l Servicio que obliga a su asistencia por lo que
no puede asistir al Cavildo Extraordinario que
esta Ciudad tiene acordado para oi a las diez del
dia; Mandado se prorrogue p.a esta tarde a las tres oras de
ella, y se haga saber a los Porteros de Sala p.a que citen
a los Cavalleros Rexid.res y por este su auto asi lo Provejo y
firmo =

Sarmiento

Ante mi
Pasqual Madrid [illegible]

Se hizo saver esto a los [illegible] Porteros de Sala [illegible]

Cal.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartagena su sala capitular
de ella en veinte y siete dias del mes de enero año de mil sete-
cientos y quince se juntaron a Cavildo Extraordinario los Señores
Dn Miguel Sarmiento de Rueda Reg.or Decano de la Ciud. Corregidor
y Capitan a guerra de esta ciudad, Dn Juan Joseph de Armen-
teros, Dn Juan Alfonso Fortun de Vinera, Dn Andres de Bagneta
Dn [illegible] tacon, Dn Joseph Alvarez Vinera, Dn Pedro
Dn Pedro Fonque, y don Felix del Lago Rexi-
dores y acordaron lo siguiente

[illegible]

En este ayuntam.to Antonio Alvarez Portero de Sala de Rexi-
dores certifico haver citado a todos los Cavalleros Rexidores que an de ser
Visto en este ayuntam.to una certificacion dada por Don
Agustin de la Cueba y Don Pedro de Ver Medicos titulares
y regidores de esta ciudad en que expresan poderse vender
sin detrimento de la Salud Publica los vinos de la presente
cosecha; y entendido por esta ciudad Acuerda se puedan
vender los vinos de esta dha cosecha libremente sin in-
currir en pena alguna por ello al precio cada azumbre
de once quartos de vellon incluso en ellos el quarto del
arbitrio de que usa; y suplica al dho Sr. Corregidor lo mande
publicar para que venga a noticia de los vecinos